

REPÚBLICA DEL PERÚ



SUMILLA: APROBACIÓN DE VALOR TOTAL DE TASACIÓN Y PAGO A CINCO (05) SUJETOS PASIVOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL MD-566, TRAMO LA JOYA A CHONTA, MD-553 TRAMO CHONTA A INFIERNO Y MD-568 TRAMO CRUCE LOERO AL CRUCE CHONTA, DE LAS LOCALIDADES DE LA JOYA, BAJO TAMBOPATA, CHONTA E INFIERNO, DEL DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS".

Resolución Directoral

N° 0095 - 2023-MTC/21

Lima, 25 ABR. 2023

VISTOS:

Los Memorandos N° 102-2023-MTC/21.GO.PACRI y el Informe N° 012-2023-HLCM-WAHZ emitidos por la Gerencia de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO", aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02 de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un programa que tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, el citado manual señala en su literal b) del artículo 29, que la Gerencia de Obras gestiona autorizaciones o permisos para la ejecución de obras de inversiones; **así como brinda apoyo en los procedimientos de adquisición y expropiación de los inmuebles para la ejecución de las mismas;**



Que, con Decreto Legislativo N° 1192, se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias, en adelante el "Decreto Legislativo", el cual establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decretos Legislativos N° 1210, N° 1330, N° 1366 y N° 1486, así como a través del Decreto de Urgencia N° 003-2020, se modificaron e incorporaron algunos artículos y disposiciones complementarias finales al Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;

Que, en atención a los cambios normativos antes anotados, se emitió a través del diario Oficial El Peruano, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, en adelante el "TUO del Decreto Legislativo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA de fecha 26 de octubre de 2020;

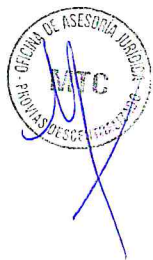
Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura, siendo el único Beneficiario el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, en ese orden, los numerales 4.11 y 4.12 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, señalan que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación; así como, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo, cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario;

Que, el primer párrafo del numeral 6.1 de artículo 6 del TUO del Decreto Legislativo, señala que se considera Sujeto Pasivo a aquel que acredita su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), salvo la existencia de poseedor quien adquirió por prescripción declarada judicial o notarialmente con título no inscrito; precisando que, cuando el Sujeto Pasivo sea una sucesión, bastará que la misma conste inscrita definitivamente en el Registro de Sucesiones.



REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

Que, el artículo 12 del TUO del Decreto Legislativo, establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;

Que, el artículo 19 del TUO del Decreto Legislativo, precisa que la adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la Ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la citada norma;

Que, en ese orden, los numerales 20.1, 20.2, 20.3 y literal a) del numeral 20.4 del artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo, establecen respecto al procedimiento, lo siguiente: i) Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación señalada en el numeral 16.1 del artículo 16 de la referida norma; ii) Recibida la tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles una Carta de Intención de Adquisición; para lo cual previamente, el Sujeto Activo deberá contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con el certificado registral inmobiliario o copia de la partida registral del predio, de corresponder; dicho documento deberá contener la información y/o documentación respectiva; y, iii) El Sujeto Pasivo cuenta con diez (10) días hábiles, para comunicar su intención de aceptación a la oferta de adquisición al Sujeto Activo; de ser así, el Sujeto Activo a través de una resolución ministerial, resolución del gobernador regional en caso de Gobiernos Regionales, o decretos de alcaldía en caso de Gobiernos Locales, según corresponda, aprueba el valor de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la aceptación de la oferta, facultad que puede delegarse a otros órganos conforme a Ley;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del referido cuerpo normativo, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad; asimismo, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 016-2022-MTC/21.GE del 25 de abril de 2022, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico de Obra del Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal MD-566 Tramo La Joya a Chonta, MD-553 Tramo Chonta a Infierno y MD-568 Tramo Cruce Loero al Cruce Chonta, de las localidades de La Joya, Bajo Tambopata, Chonta e



Infierno del distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios", en adelante "el Proyecto";

Que, de acuerdo a los literales a) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MTC/01, modificados por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01 y la Resolución Ministerial N° 629-2022-MTC/01, se delegó en el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado, las facultades para: (i) aprobar el valor de tasación y el pago, incluyendo el incentivo para la adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, y, (ii) aprobar y suscribir los acuerdos a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo;

Que, mediante Acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 17 de agosto de 2022, la Municipalidad Provincial de Tambopata acordó autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO la realización de las actividades conducentes a la adquisición de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO, como Sujeto Activo, y a la Municipalidad Provincial de Tambopata, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el TUO del Decreto Legislativo;

Que, con Oficio N° 1668-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC del 30 de noviembre de 2022 emitido por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se remite a PROVIAS DESCENTRALIZADO diez (10) Informes Técnicos de Tasación, en mérito de los cuales se determina el valor de tasación correspondiente al predio afectado por la ejecución del Proyecto;

Que, se cuenta con el Formato Certificación o Previsión Presupuestal N° 210-2023-OPP.PRES de fecha 02 de febrero de 2023, mediante el cual se otorga a la Gerencia de Intervenciones Especiales el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000499 por el monto de S/. 357,500.00 (Trescientos cincuenta y siete mil quinientos con 00/100 soles) para financiar el pago del valor total de la tasación de la afectación predial por la ejecución del Proyecto;

Que, de acuerdo al estudio técnico y legal efectuado, se identificó la afectación parcial de cinco (05) predios de propiedad privada inscritos en las Partidas Electrónicas N° 05000818, N° 05002876, N° 05007064, N° 05007971 y N° 05008152 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X – Sede Cusco, inmersos en el supuesto previsto en el numeral 6.1 del artículo 6 del TUO del Decreto Legislativo; siendo que, en mérito a lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 del citado cuerpo normativo, se realizó la notificación de afectación a los propietarios con fechas 05 y 06 de octubre de 2022 y 27 de diciembre de 2022 a través de los Oficios N° 1126-2022-MT/21.GO.PACRI, N° 1123-2022-MT/21.GO.PACRI, N° 1119-2022-MT/21.GO.PACRI, N° 1118-2022-MT/21.GO.PACRI y N° 1117-2022-MT/21.GO.PACRI;

Que, mediante los documentos de visto, la Gerencia de Obras sustenta y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de la tasación y el pago a cinco (05) Sujetos Pasivos de predios afectados con la ejecución del Proyecto, toda vez que se acredita haber cumplido con las actuaciones previstas en el procedimiento de adquisición por trato directo regulado en el Título III del TUO del Decreto Legislativo; por lo que, al haber aceptado los Sujetos Pasivos las ofertas de adquisición efectuadas por la mencionada gerencia en representación de





Resolución Directoral

Provias Descentralizado (Sujeto Activo) mediante cartas de aceptación de fechas 10 de abril de 2023, corresponde que se apruebe el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo, como se muestra a continuación:

Código	Sujeto Pasivo	Partida Electrónica y/o documento de fecha cierta	Carga y/o Gravamen	Tipo de Afectación	Área Afectada (m ²)	Afectación	Valor Comercial del Inmueble (S/)	Incentivo del 20% del VCI	Valor Total de la Tasación (S/)
MD-T2-TBP-01	HERBERT LOBON ZEGARRA ANA MARIA RIOS DE LOBON	05002876 de la Oficina Registral de Madre de Dios	Anotación Preventiva inscrita en el asiento 000003	Terreno	395.97	Parcial	17 818.55	3 563.73	21 382.38
MD-T2-TBP-03	YULIANA ANGELICA YABAR BAUTISTA	05000818 de la Oficina Registral de Madre de Dios	—	Terreno	2 285.79	Parcial	102 860.55	20 572.11	123 432.66
MD-T2-TBP-05	JOSE SANTOS ISAURO VILCA RAMIREZ DORA CELINA PORTUGAL DE VILCA	05007971 de la Oficina Registral de Madre de Dios	Anotación Preventiva inscrita en el asiento 000005	Terreno y Mejoras	1 295.58 Cerca perimétrica de alambre (152 m) Portón metálico de doble hoja (5.40 m) Cerca perimétrica de alambre (10.00 m) Cerca perimétrica de alambre (10.00 m) 20 plantas de plátano 10 plantas de guaba 500 plantas de cacao híbrido	Parcial	103 789.74	20 759.95	124 559.69
MD-T2-TBP-06	HERMES ELEAZAR CAPA COTALUQUE	05007064 de la Oficina Registral de Madre de Dios	Anotación Preventiva inscrita en el asiento 000006	Terreno	508.43	Parcial	24 404.15	4 880.83	29 284.98
MD-T2-TBP-07	MAGALI TERESA INES SALINAS BIELICH	05008152 de la Oficina Registral de Madre de Dios	Carga en el asiento 000006 Anotación Preventiva inscrita en el asiento 000007	Terreno y Mejoras	408.30 10 plantas de guaba	Parcial	20 279.50	4 055.90	24 335.40
MONTO TOTAL A PAGAR							269 162.59	53 832.52	322 995.11



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 291-2023-MTC/21.OAJ, estando a los fundamentados técnicos emitidos por la Gerencia de Obras, opina que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de tasación y pago a cinco (05) Sujetos Pasivos de los predios afectados por la ejecución del Proyecto, en los términos y montos señalados en el anexo que adjunta la citada Gerencia, el mismo que se encuentra dentro del marco legal establecido por el TUO del Decreto Legislativo;

Con el visto bueno de la Gerencia de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el TUO del Decreto Legislativo N° 1192; así como en uso de la facultad delegada por literales a) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MTC/01, modificada por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01 y N° 629-2022-MTC/01, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de la Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial, así como su pago a cinco (05) Sujetos Pasivos de los predios afectados por la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Camino Vecinal MD-566 Tramo La Joya a Chonta, MD-553 Tramo Chonta a Infierno y MD-568 Tramo Cruce Loero al Cruce Chonta, de las localidades de La Joya, Bajo Tambopata, Chonta e Infierno del distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios", por un valor de tasación total de S/. 322,995.11 (Trescientos veintidós mil novecientos noventa y cinco con 11/100 soles), conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2.- El personal profesional de la Gerencia de Obras que ha intervenido en la revisión y análisis técnico y legal relacionado con las afectaciones prediales del Proyecto: "Mejoramiento del Camino Vecinal MD-566 Tramo La Joya a Chonta, MD-553 Tramo Chonta a Infierno y MD-568 Tramo Cruce Loero al Cruce Chonta, de las localidades de La Joya, Bajo Tambopata, Chonta e Infierno del distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios", son responsables del correspondiente sustento del análisis predial que da mérito a la emisión de la presente resolución, motivo por el cual no se convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos.



Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Obras, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción de los Formularios Registrales de transferencia de propiedad a favor del Beneficiario y, la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.



Artículo 4.- Disponer que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de suscritos los Formularios Registrales y efectuados los pagos del valor total de la Tasación, la Gerencia de Obras, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X – Sede Cusco, los Formularios Registrales, copias certificadas de los documentos que acrediten el pago del monto del valor total de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo, y la documentación gráfica correspondiente para la independización del predio afectado por la ejecución del mencionado Proyecto, suscrita por verificador catastral del Registro de Predios, de conformidad a lo previsto en el artículo 22 del TUO del Decreto Legislativo.

Artículo 5.- Disponer que la Gerencia de Obras gestione ante el Registrador Público del Registro de Predios de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X – Sede Cusco,

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral



dentro de los siete (7) días hábiles de recibida la solicitud con los documentos a que se refiere el artículo precedente, la inscripción de la adquisición a nombre del Beneficiario en representación del Estado, según lo establecido en el artículo 22 del TUO del Decreto Legislativo.



Artículo 6.- Disponer que luego de efectuado el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, se notifique la misma al Sujeto Pasivo, requiriéndole la desocupación y entrega del predio afectado por la ejecución del Proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días, y en caso que el Sujeto Pasivo haga caso omiso a dicho requerimiento, se reitere por única vez la citada medida, dentro de los dos (2) días hábiles de cumplido el plazo anterior, otorgándoles al Sujeto Pasivo un plazo de cinco (5) días hábiles adicionales para la entrega del predio afectado, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de ejecución coactiva, de conformidad a lo previsto en los literales e) y f) del numeral 20.4 del artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo.

Artículo 7.- Notificar la presente resolución a la Gerencia de Obras y a la Oficina de Administración de PROVÍAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUOXS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO



ANEXO I

VALOR TOTAL DE TASACIÓN DE LAS ÁREAS DE CINCO (05) INMUEBLES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
 “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL MD – 566, TRAMO LA JOYA A CHONTA, MD-553 TRAMO CHONTA A INFIERNO Y MD-568 TRAMO
 CRUCE LOERO AL CRUCE CHONTA DE LAS LOCALIDADES DE LA JOYA, BAJO TAMBOPATA, CHONTA E INFIERNO, DEL DISTRITO DE
 TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS”.

Sujeto Activo	Beneficiario	N°	Sujeto Pasivo	Identificación del Bien Inmueble						Valor Comercial del Inmueble (S/)	Incentivo del 20% del VCI	Valor Total de la Tasación (S/)			
				Código	Partida Electrónica	Carga y/o Gravamen	Afectación	Tipo de Afectación	Área Afectada (m2)						
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA	1)	HERBERT LOBON ZEGARRA ANA MARIA RIOS DE LOBON	MD-T2-TBP-01	05002876 - Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X – SUNARP	Anotación Preventiva Inscrita en el asiento D00003	Parcial	Terreno	395.97	17 818.65	3 563.73	21 382.38			
		2)	YULIANA ANGELICA YABAR BAUTISTA	MD-T2-TBP-03	05000818 de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X – SUNARP	---	Parcial	Terreno	2 285.79	102 860.55	20 572.11	123 432.66			
		3)	JOSE SANTOS ISAURO VILCA RAMIREZ DORA CELINA PORTUGAL DE VILCA	MD-T2-TBP-05	05007971 de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X – SUNARP	Anotación Preventiva Inscrita en el asiento D00005	Parcial	Terreno y Mejoras	1 295.58	103 799.74	20 759.95	124 559.69			
		4)	HERMES ELEAZAR CAPA COTALUQUE	MD-T2-TBP-06	05007064 de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X – SUNARP	Anotación Preventiva Inscrita en el asiento D00006	Parcial	Terreno	508.43	24 404.15	4 880.83	29 284.98			
		5)	MAGALI TERESA INES SALINAS BIELICH	MD-T2-TBP-07	05008152 de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X – SUNARP	Carga en el asiento D00006 Anotación Preventiva Inscrita en el asiento D00007	Parcial	Terreno y Mejoras	408.30	20 279.50	4 055.90	24 335.40			
MONTO TOTAL A PAGAR													269 162.59	53 832.52	322 995.11





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 291-2023-MTC/21.OAJ



PARA : ABOG. NGUYEN NAVARRO LÓPEZ
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica (e)

DE : ABOG. CAROLINE STEPHANIE SIFUENTES MADGE
Especialista Jurídico III

ASUNTO : Aprobación de valor total de tasación y pago a cinco (05) Sujetos Pasivos afectados por la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Camino Vecinal MD-566 Tramo La Joya a Chonta, MD-553 Tramo Chonta a Infierno y MD-568 Tramo Cruce Loero al Cruce Chonta, de las localidades de La Joya, Bajo Tambopata, Chonta e Infierno del distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios".

REFERENCIA : a) Memorando N° 102-2023-MTC/21.GO.PACRI
b) Informe N° 012-2023-HLCM-WAHZ

FECHA : Lima, **21 ABR. 2023**

1

Es grato dirigirme a usted en relación a los documentos a) y b) de la referencia, a efectos de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 A través de la Resolución Gerencial N° 016-2022-MTC/21.GE del 25 de abril de 2022, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico de Obra del Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal MD-566 Tramo La Joya a Chonta, MD-553 Tramo Chonta a Infierno y MD-568 Tramo Cruce Loero al Cruce Chonta, de las localidades de La Joya, Bajo Tambopata, Chonta e Infierno del distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios", en adelante "el Proyecto".

1.2 Mediante Acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 17 de agosto de 2022, la Municipalidad Provincial de Tambopata acordó autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO la realización de las actividades conducentes a la adquisición de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO, como Sujeto Activo, y a la Municipalidad Provincial de Tambopata, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el TUO del Decreto Legislativo.



el



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





1.3 A través del Memorando N° 102-2023-MTC/21.GO.PACRI de fecha 12 de abril de 2023, elaborado por la Gerencia de Obras, se adjunta el Informe N° 012-2023-HLCM elaborado por el Especialista Legal en Liberación de Terrenos y el Consultor en Servicios de Gestión Técnica que lo suscriben, y se solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de la tasación y pago a cinco (05) Sujetos Pasivos de los predios afectados por la ejecución del Proyecto.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.4 Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, y sus modificatorias.
- 2.5 Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.6 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVÍAS DEPARTAMENTAL y PROVÍAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO.
- 2.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8 Resolución Ministerial N° 23-2020-MTC/01, modificado por la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01 y N° 629-2022-MTC/01, que delega diversas facultades a funcionarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de sus entidades adscritas.
- 2.9 Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVÍAS DESCENTRALIZADO.

Cabe señalar, que las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

III. ANÁLISIS

- 3.1 Mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVÍAS





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás
Descentralizado

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVÍAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO.

3.2 El artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO", aprobado por Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02 de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que PROVÍAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial que tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada.

3.3 Por su parte, el literal b) del artículo 29, que la Gerencia de Obras gestiona autorizaciones o permisos para la ejecución de obras de inversiones; **así como brinda apoyo en los procedimientos de adquisición y expropiación de los inmuebles para la ejecución de las mismas.**

3.4 De otro lado, mediante Decreto Legislativo N° 1192, se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias, según el cual se establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución Política del Perú.



3.5 Asimismo, mediante Decretos Legislativos N° 1210, N° 1330, N° 1366 y N° 1486, así como a través del Decreto de Urgencia N° 003-2020, se modificaron e incorporaron algunos artículos y disposiciones complementarias finales al Decreto Legislativo N° 1192 que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura.

3.6 En atención a los cambios normativos antes anotados, se emitió a través del Diario Oficial El Peruano, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, en adelante "el TUO del Decreto Legislativo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA de fecha 26 de octubre de 2020.





3.7 Ahora bien, resulta conveniente precisar que por regla general, las normas entran en vigencia a partir del día siguiente de su publicación¹, produciendo así los efectos jurídicos respectivos, ello de conformidad con lo indicado en el artículo 103 de la Constitución Política del Perú que sostiene: "(...) La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo (...)", con lo cual se establece un principio de observancia obligatoria para la aplicación de la norma en el tiempo, adoptando así la Teoría de los Hechos Cumplidos instaurada en el Artículo III² del Título Preliminar del Código Civil, la cual implica que la ley despliega sus efectos desde el momento en que entra en vigor, debiendo ser "aplicada a toda situación subsumible en el supuesto de hecho; luego no hay razón alguna por la que deba aplicarse la antigua ley a las situaciones, aún no extinguidas, nacidas con anterioridad"³; en tal sentido, corresponde aplicar las modificaciones efectuadas al Decreto Legislativo, con sus nuevas definiciones, conceptos y plazos.

3.8 El numeral 4.1 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo.



3.9 Asimismo, el numeral 4.2 del referido artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura, siendo el único Beneficiario el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal.

3.10 En ese orden, los numerales 4.11 y 4.12 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, señalan que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación; así como, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente.

ef

¹ Artículo 109 de la Constitución Política del Perú: La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte.

² Artículo III del Título Preliminar del Código Civil: La ley se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes. No tiene fuerza ni efectos retroactivos, salvo las excepciones previstas en la Constitución Política del Perú.

³ F. 26 de la Sentencia del Tribunal Constitucional del 17 de julio de 2012. EXP. N° 00316-2011-PA/TC.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provincias
Descentralizado

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 3.11 De acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo, cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario.
- 3.12 El primer párrafo del numeral 6.1 de artículo 6 del TUO del Decreto Legislativo, señala que se considera Sujeto Pasivo a aquel que acredita su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), salvo la existencia de poseedor, quien adquirió por prescripción declarada judicial o notarialmente con título no inscrito. Asimismo, el numeral 6.3 del referido artículo, sostiene que tratándose de bienes de dominio privado del Estado, el Sujeto Pasivo es el poseedor con más de diez años de antigüedad que tenga título de posesión inscrito, o cuya posesión se haya originado en mérito a resolución judicial o administrativa, o a través de la presentación de por lo menos dos pruebas, teniendo una de ellas la calidad de prueba obligatoria de conformidad con las leyes de la materia.
- 3.13 De otro lado, el artículo 12 del TUO del Decreto Legislativo, establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente.
- 3.14 Por su parte, el artículo 19 del TUO del Decreto Legislativo, precisa que la adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la Ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la citada norma.
- 3.15 En ese orden, los numerales 20.1, 20.2, 20.3 y literal a) del numeral 20.4 del artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo, establecen respecto al procedimiento de adquisición por trato directo, lo siguiente: i) Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación señalada en el numeral 16.1 del artículo 16 de la referida norma; ii) Recibida la tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles una Carta de Intención de Adquisición; para lo cual previamente, el Sujeto Activo deberá contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con el certificado registral inmobiliario, de corresponder; dicho documento deberá contener la información y/o documentación respectiva; y, iii) El Sujeto Pasivo cuenta con diez (10) días hábiles, para comunicar su intención de aceptación a la oferta de adquisición al Sujeto Activo; de ser así, el Sujeto Activo a través de una resolución ministerial, resolución del gobernador regional en caso de Gobiernos Regionales, o decretos de



ep



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





alcaldía en caso de Gobiernos Locales, según corresponda, aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la aceptación de la oferta, facultad que puede delegarse a otros órganos conforme a Ley.

3.16 La Quinta Disposición Complementaria Final del referido cuerpo normativo, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad; asimismo, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo.

3.17 De igual manera, los literales a) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MTC/01, modificados por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01 y la Resolución Ministerial N° 629-2022-MTC/01, se delegó en el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado, las facultades para: (i) aprobar el valor de tasación y el pago, incluyendo el incentivo para la adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, y, (ii) aprobar y suscribir los acuerdos a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo.

6



3.18 En ese contexto, de acuerdo al estudio técnico y legal efectuado, se identificó la afectación parcial de cinco (05) predios de propiedad privada inscritos en las Partidas Electrónicas N° 05000818, N° 05002876, N° 05007064, N° 05007971 y N° 05008152 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X – Sede Cusco, inmersos en el supuesto previsto en el numeral 6.1 del artículo 6 del TUO del Decreto Legislativo; siendo que, en mérito a lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 del citado cuerpo normativo, se realizó la notificación de afectación a los propietarios con fechas 05 y 06 de octubre de 2022 y 27 de diciembre de 2022 a través de los Oficios N° 1126-2022-MT/21.GO.PACRI, N° 1123-2022-MT/21.GO.PACRI, N° 1119-2022-MT/21.GO.PACRI, N° 1118-2022-MT/21.GO.PACRI y N° 1117-2022-MT/21.GO.PACRI.

ef

3.19 Mediante los documentos de la referencia, la Gerencia de Obras sustenta y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de la tasación y el pago a cinco (05) Sujetos Pasivos de predios afectados con la ejecución del Proyecto, toda vez que





se acredita haber cumplido con las actuaciones previstas en el procedimiento de adquisición por trato directo regulado en el Título III del TUO del Decreto Legislativo; por lo que, al haber aceptado los Sujetos Pasivos las ofertas de adquisición efectuadas por la mencionada gerencia en representación de Proviás Descentralizado (Sujeto Activo) mediante cartas de aceptación de fechas 10 de abril de 2023, corresponde que se apruebe el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo, como se muestra a continuación:

Código	Sujeto Pasivo	Partida Electrónica y/o documento de fecha cierta	Carga y/o Gravamen	Tipo de Afectación	Área Afectada (m ²)	Afectación	Valor Comercial del Inmueble (S/)	Incentivo del 20% del VCI	Valor Total de la Tasación (S/)
MD-T2-TBP-01	HERBERT LOBON ZEGARRA ANA MARIA RIOS DE LOBON	05002876 de la Oficina Registral de Madre de Dios	Anotación Preventiva Inscrita en el asiento D00003	Terreno	395.97	Parcial	17 818.65	3 563.73	21 382.38
MD-T2-TBP-03	YULIANA ANGELICA YABAR BAUTISTA	05000818 de la Oficina Registral de Madre de Dios	—	Terreno	2 285.79	Parcial	102 860.55	20 572.11	123 432.66
MD-T2-TBP-05	JOSE SANTOS ISAURO VILCA RAMIREZ DORA CELINA PORTUGAL DE VILCA	05007971 de la Oficina Registral de Madre de Dios	Anotación Preventiva Inscrita en el asiento D00005	Terreno y Mejoras	1 295.58 Cerca perimétrica de alambre (152 m) Portón metálico de doble hoja (5.40 m) Cerca perimétrica de alambre (10.00 m) Cerca perimétrica de alambre (10.00 m) 20 plantas de plátano 10 plantas de guaba 600 plantas de cacao híbrido	Parcial	103 799.74	20 759.95	124 559.69
MD-T2-TBP-06	HERMES ELEAZAR CAPA COTALUQUE	05007064 de la Oficina Registral de Madre de Dios	Anotación Preventiva Inscrita en el asiento D00006	Terreno	508.43	Parcial	24 404.15	4 880.83	29 284.98
MD-T2-TBP-07	MAGALI TERESA INES SALINAS BIELICH	05008152 de la Oficina Registral de Madre de Dios	Carga en el asiento D00006 Anotación Preventiva Inscrita en el asiento D00007	Terreno y Mejoras	408.30 10 plantas de guaba	Parcial	20 279.50	4 055.90	24 335.40



3.20 Asimismo, de la revisión efectuada a los documentos del Expediente Administrativo N° E012317382, se observa lo siguiente:

- a. Con Resolución Gerencial N° 016-2022-MTC/21.GE del 25 de abril de 2022, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico de Obra del Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal MD-566 Tramo La Joya a Chonta, MD-553 Tramo Chonta a Infierno y MD-568 Tramo Cruce Loero al Cruce Chonta, de las localidades de La Joya, Bajo Tambopata, Chonta e Infierno del distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios", en adelante "el Proyecto".





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- b. Mediante Acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 17 de agosto de 2022, la Municipalidad Provincial de Tambopata acordó autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO la realización de las actividades conducentes a la adquisición de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto en mención.
- c. Mediante Oficio N° 1668-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC del 30 de noviembre de 2022 emitido por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se remite a PROVIAS DESCENTRALIZADO diez (10) Informes Técnicos de Tasación, en mérito de los cuales se determina el valor de tasación correspondiente al predio afectado por la ejecución del Proyecto.
- d. Se cuenta con Formato Certificación o Previsión Presupuestal N° 210-2023-OPP.PRES de fecha 02 de febrero de 2023, mediante el cual se otorga a la Gerencia de Intervenciones Especiales el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000499 por el monto de S/. 357,500.00 (Trescientos cincuenta y siete mil quinientos con 00/100 soles) para financiar el pago del valor total de la tasación de la afectación predial por la ejecución del Proyecto.
- e. Asimismo, se cuenta con las cinco cartas de aceptación de fechas 10 de abril de 2023 a la propuesta de Adquisición por parte del Sujeto Pasivo de fecha 20 de marzo de 2023.

8

- 3.21 Finalmente, corresponde al Director Ejecutivo de PROVÍAS DESCENTRALIZADO, la emisión de la Resolución Directoral correspondiente que apruebe el valor total de tasación y pago a cinco (05) Sujetos Pasivos del predio afectado por la ejecución del Proyecto, en atención a la facultad establecida en los literales a) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 223-2020-MTC/01 de fecha 11 de marzo de 2020, modificado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01 y N° 629-2022-MTC/01, y lo dispuesto en el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones de PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02.



IV. CONCLUSIÓN

- 4.1 De acuerdo a los fundamentados técnicos esgrimidos por la Gerencia de Obras, así como atendiendo a la veracidad de los mismos, y al análisis efectuado por ésta oficina de asesoría jurídica, consideramos procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de la Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el

ef



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provincias
Descentralizado

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

monto adicional equivalente al 20% del valor comercial, así como su pago a cinco (05) Sujetos Pasivos de los predios afectados por la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Camino Vecinal MD-566 Tramo La Joya a Chonta, MD-553 Tramo Chonta a Infierno y MD-568 Tramo Cruce Loero al Cruce Chonta, de las localidades de La Joya, Bajo Tambopata, Chonta e Infierno del distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios", conforme se detalla en el Anexo que formará parte integrante de la resolución.

- 4.2 El personal profesional de la Gerencia de Obras que ha intervenido en la revisión y análisis técnico y legal relacionado con las afectaciones prediales del Proyecto: "Mejoramiento del Camino Vecinal MD-566 Tramo La Joya a Chonta, MD-553 Tramo Chonta a Infierno y MD-568 Tramo Cruce Loero al Cruce Chonta, de las localidades de La Joya, Bajo Tambopata, Chonta e Infierno del distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios", son responsables del correspondiente sustento del análisis predial que da mérito a la emisión de la presente resolución, motivo por el cual no se convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos.
- 4.3 Disponer que la Gerencia de Obras, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción de los Formularios Registrales de transferencia de propiedad a favor del Beneficiario y, la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.
- 4.4 Disponer que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de suscritos los Formularios Registrales y efectuados los pagos del valor total de la Tasación, la Gerencia de Obras, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X – Sede Cusco, los Formularios Registrales, copias certificadas de los documentos que acrediten el pago del monto del valor total de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo, y la documentación gráfica correspondiente para la independización del predio afectado por la ejecución del mencionado Proyecto, suscrita por verificador catastral del Registro de Predios, de conformidad a lo previsto en el artículo 22 del TUO del Decreto Legislativo.
- 4.5 Disponer que la Gerencia de Obras gestione ante el Registrador Público del Registro de Predios de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X – Sede Cusco, dentro de los siete (7) días hábiles de recibida la solicitud con los documentos a que se refiere el artículo precedente, la inscripción de la adquisición a nombre del Beneficiario en representación del Estado, según lo establecido en el artículo 22 del TUO del Decreto Legislativo.



[Handwritten signature]



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





- 4.6 Disponer que luego de efectuado el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, se notifique la misma al Sujeto Pasivo, requiriéndole la desocupación y entrega del predio afectado por la ejecución del Proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días, y en caso que el Sujeto Pasivo haga caso omiso a dicho requerimiento, se reitere por única vez la citada medida, dentro de los dos (2) días hábiles de cumplido el plazo anterior, otorgándose al Sujeto Pasivo un plazo de cinco (5) días hábiles adicionales para la entrega del predio afectado, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de ejecución coactiva, de conformidad a lo previsto en los literales e) y f) del numeral 20.4 del artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo.

V. RECOMENDACIÓN.-

- 5.1 Notificar la Resolución Directoral que se emita a la Gerencia de Obras y a la Oficina de Administración de PROVÍAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes. Para tal efecto, adjunto un (1) proyecto de Resolución Directoral, para su consideración y trámite correspondiente.

Atentamente,

10

Abg. Caroline S. Sifuentes Madge

A LA GERENCIA DE OBRAS

El presente informe cuenta con la conformidad del suscrito; en tal sentido, dérvase a la Gerencia de Obras a fin de que prosiga con el trámite correspondiente.

Atentamente

Exp. N° E012317382
NWNL /cssm

Abg. NGUYEN WILBERG NAVARRO LÓPEZ
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (e)
PROVÍAS DESCENTRALIZADO



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

